



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2022-MDM/A

Miraflores, 2022 julio 04.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2022-GAJ/MDM, el Informe N° 003-2022-COMITÉ DE SELECCIÓN A.S. N° 007-2022-MDM-1, el Informe Legal N° 478-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constituciones Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 34° del mismo cuerpo normativo legal, dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales, se sujetan a la ley de la materia (...). Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el inciso 6. del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 8.3. del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificado mediante Decreto legislativo N° 1444, establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, el Artículo 2° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 Principios que rigen las contrataciones en su inciso indica;

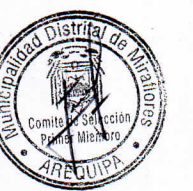
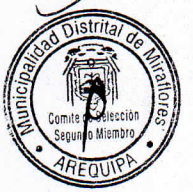
c) **Transparencia:** "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

A ello se le aumenta el principio de Competencia que indica:

e) **Competencia:** "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia." Asimismo, el principio de Publicidad que indica:

d) **Publicidad:** "El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones".

Que de conformidad a lo dispuesto artículo 44° Declaratoria de nulidad de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el numeral 44.1 establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que **conozca, declara nullos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar**





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)** asimismo el numeral 44.2 indica que **“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)**”.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, indica en el numeral 4.1 del artículo 4 que: *“Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes”*.

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2022-GAJ/MDM se conforma el COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección, de adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDM-1, para la contratación de la ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES EN EL (LA) CALLE 26 DE OCTUBRE Y RAMON CASTILLA UPIS SALVADOR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, con CUI 2438288.

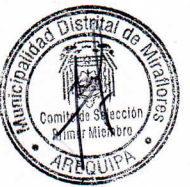
Que, mediante Informe N° 003-2022-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS.N. N° 007-2022-MDM-1, de fecha 23 de junio del 2022, los miembros del comité de selección de Adjudicación Simplificada N°007-2022-MDM-1, indican que, con fecha 16 de mayo del 2022, se convocó el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDM-1, para la contratación de la ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES EN EL (LA) CALLE 26 DE OCTUBRE Y RAMON CASTILLA UPIS SALVADOR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI 2538288.

En consecuencia, a través del INFORME N° 0161-2022-OEC/MDM el Órgano Encargado de las Contrataciones de acuerdo al procedimiento de los Actos Preparatorios y como requisito para la convocatoria solicitó la Modificación e Inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores en su versión 07 y Nro. de Referencia 21, emitiéndose la Resolución de Gerencia de Administración N° 106-2022-GAF/MDM; dicha resolución por error material de tipeo consigna VERSION de PAC 09 y NRO. DE REFERENCIA 23, resolución que es Registrada en la Plataforma SEACE en la Bandeja del Plan Anual de Contrataciones, sin embargo el registro de dicha Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores se realiza en la versión 07 y Nro. de Referencia 21 generando una incongruencia entre el documento y el registro del PAC.

Adicional a ello, se advierte que en la Ficha de Selección del presente procedimiento de Selección registrado en la plataforma SEACE en la Sección N° 01 del Expediente Técnico se consigna por error en el campo de Plazo de Ejecución de la Obra un Plazo de 30 días Calendario, siendo incongruente con la realidad ya que el Expediente Técnico consigna un Plazo de Ejecución de Obra de 90 Días Calendario al igual que el plazo establecido en las Bases Integradas, siendo el Plazo de Ejecución de Obra real de 90 días calendarios.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 478-2022-GAJ/MDM, de fecha 04 de julio del 2022, opina que en atención a lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto legislativo N° 1444, el Titular de la Entidad puede declarar de oficio la nulidad, para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones, en dicho extremo, y siendo que el Órgano encargado de las contrataciones de acuerdo al Procedimiento de los Actos Preparatorios y como requisito de la convocatoria solicitó la Modificación e Inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores en su versión 07 y N° de referencia 21, emitiéndose la Resolución de Gerencia de Administración N° 106-2022-GAF/MDM; dicha resolución por error material de tipo consigna VERSION de PAC 09 y Nro. Referencia 23, resolución que es Registrada en la plataforma SEACE en la Bandeja del Plan Anual de Contrataciones, sin embargo el registro de dicha modificación al Plan de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores se realiza en la versión 07 y Nro. de referencia 2, generando una incongruencia entre el documento y el Registro del PAC, en ese sentido, solicitan se declare nula la convocatoria del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDM-1, hasta la etapa de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar, en el inciso 6 del artículo 20° y en el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8.3 del artículo 8°,





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



en los numerales 44.1, 44.2 y 44.4 del artículo 44°, en el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 103-2020-EF. y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

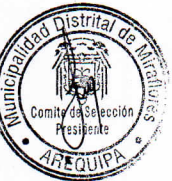
**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDM-1, para la contratación de la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL (LA) CALLE 26 DE OCTUBRE Y RAMÓN CASTILLA UPIS SALVADOR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, con CUI 2438288; por contravenir las normas legales tal como se señaló precedentemente en el informe legal, **retrotrayendo el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 .



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los miembros del Comité, efectuar las acciones tendientes para proceder con la convocatoria del Procedimiento de adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDM-1, cautelando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el inicio del deslinde de responsabilidad administrativa a los que resulten responsables por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDM-1, para la contratación de la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES EN EL (LA) CALLE 26 DE OCTUBRE Y RAMON CASTILLA UPIS SALVADOR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, con CUI 2438288, correspondiendo **RETROTRAERSE** el procedimiento de selección a la ETAPA DE CONVOCATORIA; para lo cual se deberá remitir copia certificada de los actuados a la Secretaría Técnica - PAD.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución al Comité de Selección y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE